

FALLO:

Que debo condenar y condeno a Mohamed Aikar como autor penalmente responsable de una falta de desobediencia a la pena de 15 días de multa, a razón de una cuota diaria de ochocientas (800) pesetas, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, así como al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia pueden interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 964 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales, para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

La Juez.

Y para que sirva de notificación a Mohamed Aikar, expido el presente en Melilla a 14 de Marzo de 2001.

La Secretaria. Elisa Castillo Martín.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

915.- En cumplimiento de lo acordado por la Il.ª Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta ciudad, se notifica en legal forma el Fallo de la siguiente sentencia:

FALLO:

Que debo condenar y condeno a Abdelah Boukili, y a sus hijos Icham Boukili como autores penalmente responsables de una falta de lesiones a la pena de un mes de multa, cada uno, a razón de una cuota diaria de mil pesetas con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que indemnice a Malika Kadour Soliman en diecisiete mil pesetas y a Abdel-lal Abdelkader en doce mil pesetas de forma solidaria, por las lesiones sufridas, así como al pago de las cuotas procesales causadas.

Contra esta sentencia pueden interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 964 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales, para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

La Juez.

Y para que sirva de notificación a Abdelah Boukili e Icham Boukili, expido el presente en Melilla a 14 de Marzo de 2001.

La Secretaria. Elisa Castillo Martín.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

916.- En cumplimiento de lo acordado por la Il.ª Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta ciudad, se notifica en legal forma el Fallo de la siguiente sentencia: N.º 66/01 - J. Faltas 973/00.

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo a Mustapha Arroud de los hechos que dieron origen a las presentes actuaciones, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución, pueden interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 964 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales, para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

La Juez.

Y para que sirva de notificación a Mustapha Arroud, expido el presente en Melilla a 20 de Marzo de 2001.

La Secretaria. Elisa Castillo Martín.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

917.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes: el Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de Melilla, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 127/2000 a instancia de D.ª Aisa Mohamed Maanan contra D. Mohamedi Agharbi Mohamed Haddu.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.ª Cristina Cobrerros Rico en nombre y representación de D.ª Aisa Mohamed Maanan contra su esposo D. Mohamedi Agharbi Mohamed Haddou debo de acordar y acuerdo el divorcio de ambos cónyuges con las demás consecuencias legales inherentes a tal pronunciamiento. Con suje-